GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 4 de junio de 2025.

Acuerdo n.° 1577

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* en el artículo 42 numeral 2, establece que compete al Ministerio de Salud: "Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".

II. Que a través de *Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud n.° 1259* de fecha 07 de junio del año 2023, se emitieron los *Lineamientos técnicos para la receta repetitiva en unidades de salud, farmacias especializadas y consulta externa de hospitales nacionales* los cuales tienen por objeto establecer las disposiciones técnicas para la ejecución del manejo integral de la receta repetitiva, garantizando su continuidad e implementación en las unidades de salud del Primer Nivel de Atención y consulta externa de hospitales nacionales.

III. Que la Dirección del Primer Nivel de Atención a través de memorando 2024-9660-741 de fecha 22 de noviembre del 2024, solicitó reforma a los lineamientos técnicos mencionados en el considerando anterior, en lo relacionado al Anexo número 6: Listado de medicamentos priorizados para entrega en receta repetitiva en unidades de salud, debido a la incorporación de nuevos medicamentos asociados a la estrategia HEARTS y clínicas VICITS.

POR TANTO, conforme a las facultades legales antes citadas, **ACUERDA** emitir la siguiente:

Reforma a los Lineamientos técnicos para la receta repetitiva en unidades de salud, farmacias especializadas y consulta externa de hospitales nacionales

Art. 1.- Modifícase en el romano XIII el anexo número 6: Listado de medicamentos priorizados para entrega en receta repetitiva en unidades de salud, de la siguiente manera:

Medicamento	Clasificación	Nivel de Uso
Amlodipina + Valsartan 5/160 mg, sólido oral, empaque primario individual, protegido de la luz.	Medicamento de uso cardiovascular	1A
Amlodipina + lisinopril 5/20mg, sólido oral, empaque primario individual, protegido de la luz.	Medicamento de uso cardiovascular	1A
Empagliflozina + metformina 12.5/850 mg, sólido oral, empaque primario individual, protegido de la	Medicamento de uso en endocrinología	1A

luz.		
Ácido Fólico 5 mg sólido oral empaque primario individual	Micronutrientes	1A
Valsartan 160mg, sólido oral, empaque primario individual, protegido de la luz.	Medicamento de uso cardiovascular	1B
Valsartan 320mg, sólido oral, empaque primario individual, protegido de la luz.	Medicamento de uso cardiovascular	1B
Verapamilo 80mg, sólido oral, empaque primario individual, protegido de la luz.	Medicamento de uso cardiovascular	1B
Insulina glargina 100 UI/mL suspensión parenteral S.C. cartucho prellenado + dispositivo aplicador, protegido de la luz	Medicamento de uso por endocrinología	1B
Insulina glargina 100 UI/mL suspensión parenteral S.C. frasco vial 10 mL, protegido de la luz	Medicamento de uso por endocrinología	1B
Tenofovir disoproxil fumarato + emtricitabina (300 +200) mg, sólido oral frasco por 30	VIH/PrEP	1B
Lamotrigina 100 mg sólido oral empaque primario individual	Medicamento de uso por neurología y psiquiatría	2B

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia partir de esta fecha.
Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR
REP. DE EL SALVADOR, C.A.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*